



022

No. (_____) de 200__ 14 MAYO 2009

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA VEEDURIA CIUDADANA
PARA EL PROYECTO DE RENOVACION URBANA LA
CONCORDIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

El Concejo de Bucaramanga, en usos de sus atribuciones Constitucionales, legales y especialmente las contenidas en el Art. 40 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y Ley 850 de 2003.

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 40 de la Constitución Nacional establece que “Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.”
- B. Que la Ley 850 de 2003 por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. Señala en su artículo 1: “Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto contrato o de la prestación de un servicio público.
- C. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o parcial se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley.”
- D. Que el artículo 15 de la precitada ley contempla entre otras las siguientes:
 - a) Vigilar los proceso de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se de participación a la comunidad.
 - b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad y eficacia.





- c) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
- d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
- e) Que en el Plan de Desarrollo 2008 - 2011 "Bucaramanga Empresas de Todos" contempla como proyecto estratégico el "**PLAN PILOTO DE RENOVACION URBANA**", donde se establecerá la realización del Plan Piloto de Renovación Urbana la Concordia, cuyo objeto es promover el redesarrollo de una pieza urbana central del Área Metropolitana de Bucaramanga con énfasis en la oferta masiva de vivienda dirigida a la población de estrato socio-económico medio.
- f) Que como conclusión del Cabildo Abierto adelantado por el Concejo de Bucaramanga para tratar el tema de Renovación Urbana de la Concordia, se hace necesario la socialización masiva del proyecto a la comunidad con el fin de que exista un conocimiento real del mismo, los beneficios personales, económicos, sociales y culturales que traerá la ejecución de este proyecto.
- g) La Escuela de Administración Pública ESAP estará vinculada como Institución de apoyo a los programas de capacitación que demande esta veeduría en el Proyecto de renovación Urbana la concordia.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Crease la Veeduría ciudadana para el **PROYECTO DE RENOVACION URBANA DEL BARRIO LA CONCORDIA**, como espacio de participación y articulación entre los actores comunitarios y sociales con la Administración y Organizaciones Privadas en la formulación, diseño y ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO: La Veeduría Ciudadana Creada mediante este Acuerdo tendrá como objeto identificar, organizar y canalizar las necesidades, inquietudes, aportes, observaciones y sugerencias de los diferentes actores que tengan interés, o se vean afectados con la ejecución de este proyecto, en aras de facilitar la construcción de consensos que garanticen la legitimidad de las decisiones políticas, técnicas, económicas, sociales, ambientales y jurídicas que se adopten, de igual forma se procure el cumplimiento de lo establecido en el Plan parcial y de Ordenamiento Urbano con el Proyecto constructivo que se adelante.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES: La Veeduría Ciudadana tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a. Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se de participación a la comunidad.



No. **022**

No. (_____) de 200__ | 4 MAYO 2009

- b. Promover una amplia participación ciudadana en los procesos de formulación, diseño y ejecución del proyecto.
- c. Propender porque las decisiones tomadas en las diferentes etapas del proyecto se basen y fundamenten en la concertación entre los diferentes actores.
- d. Representar a la comunidad y a los demás actores sociales ante la Administración Municipal.
- e. Desarrollar funciones de veeduría en los términos de la ley 850 de 2003.
- f. Adelantar sondeos, encuestas, foros, reuniones con grupos focales y en general todo tipo de actividad organizada para identificar y recoger las inquietudes y propuestas de la comunidad a la que representan.
- g. Adoptar su propio reglamento de funcionamiento.
- h. Vigilar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones.
- i. Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
- j. Comunicar a la ciudadanía, mediante asambleas generales o en reuniones, los avances de los procesos de control o vigilancia que estén desarrollando.
- k. Remitir a las autoridades correspondientes los informes que se desprendan de la función de control y vigilancia en relación con los asuntos que son objeto de veeduría.

ARTÍCULO CUARTO. Conformación: La Veeduría ciudadana estará integrada por los representantes elegidos autónomamente, por cada una de las siguientes instancias, instituciones y organizaciones reconocidas legalmente.

(1) Representante de los microempresarios, pequeñas y medianas empresas.

(1) Representante de los comerciantes informales y trabajadores independientes de la zona o quien los represente.

(1) Representante de los adultos mayores o quien los represente.

(1) Representante de la población con limitaciones físicas o sensoriales o quien los represente.



No. (022) de 200 14 MAYO 2009

(1) Un delegado de la Junta Administradoras local del sector.

(2) Representantes de la Junta Directiva del Acción Comunal.

PARAGRAFO: Una vez conformada la veeduría se elevará un acta de constitución y se inscribirá en la Personería Municipal o Cámara de Comercio conforme a la Ley 850 de 2003 artículo 3°.-

ARTÍCULO QUINTO: La escuela Superior de Administración Pública **ESAP** conforme a la Ley 850 de 2003, artículo 22 será la Institución de apoyo en el sistema para la organización de los programas de capacitación que demanden la veeduría ciudadana.

ARTÍCULO SEXTO. La Veeduría Ciudadana creada mediante este Acuerdo deberá entregar informe trimestral de los avances o retrocesos del proceso de ejecución a la, Contraloría Municipal y al Concejo de Bucaramanga, así como informes públicos de su tarea a su comunidad en general.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Cuatro (04) días del mes de Mayo del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

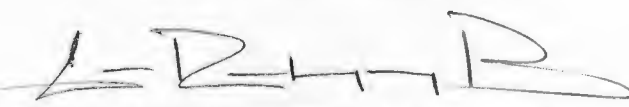

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,


CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Concejala de Bucaramanga


JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS
Concejal de Bucaramanga

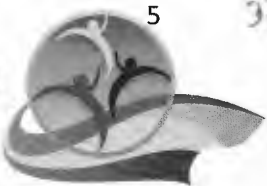
El Ponente,


DIONICIO CARRERO CORREA
Honorable Concejal de Bucaramanga



5 37
**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

Activo, Moderno y Participativo



Acuerdo No. (022) de 200

14 MAYO 2009

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

JAIME RODRÍGUEZ BALLESTEROS

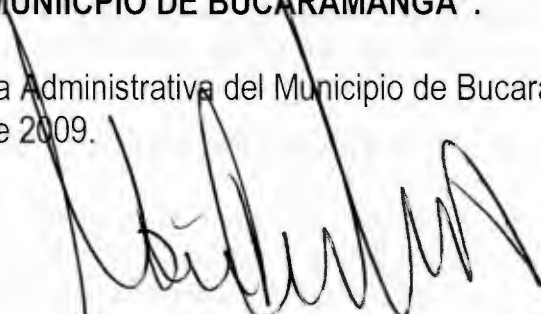
El Presidente,

NUBIA SUAREZ RANGEL

La Secretaria General,

PROYECTO DE ACUERDO No. 036 de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA VEEDURIA CIUDADANA PARA EL PROYECTO DE RENOVACIÓN URBANA LA CONCORDIA DEL MUNIICPIO DE BUCARAMANGA".

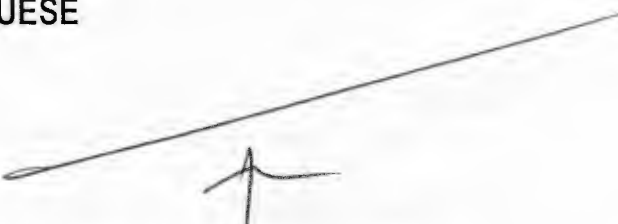
Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los ocho (8) días del mes de Mayo de 2009.


NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Ocho (8) días del mes de Mayo de 2009

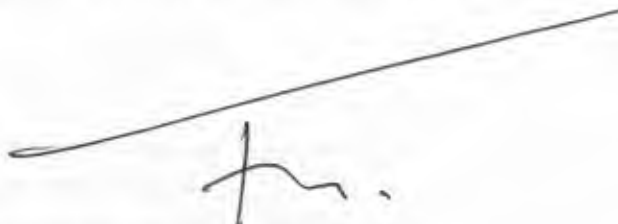
PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 022 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los ocho (8) días del mes de Mayo de 2009.


FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga